

2

INFORME
DE LABORES

CJEF

INFORME DE LABORES

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

© 2008.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Derechos reservados conforme a la Ley.

Av. Constituyentes 161, Piso R,
Col. San Miguel Chapultepec,
Del Miguel Hidalgo,
México, 11850, D. F.

ISBN: 000-000-000-X

Impreso y hecho en México.
Printed and made in Mexico.

ÍNDICE

1. Introducción

- 1.1 Misión de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

2. Consulta y Estudios Constitucionales

- 2.1 Objetivo
- 2.2 Control Constitucional
 - 2.2.1 Proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales e instrumentos jurídicos que deba suscribir el Presidente de la República
 - 2.2.2. Proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales

3. Legislación y Estudios Normativos

- 3.1 Objetivo
- 3.2 Actividad Legislativa
- 3.3 Apoyo técnico-jurídico
 - 3.3.1 Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal

4. Del Control Constitucional y de lo Contencioso

- 4.1 Objetivo
- 4.2 Control Constitucional
 - 4.2.1 Defensa Jurídica del Ejecutivo Federal en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad
 - 4.2.1.1 Controversias constitucionales
 - 4.2.1.2 Acciones de inconstitucionalidad
 - 4.2.2 Coordinación de las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en controversias

constitucionales y acciones de
inconstitucionalidad

4.2.3 Asistencia técnico-jurídica a dependencias de
la Administración Pública Federal para
fortalecer la defensa de la
constitucionalidad de actos o normas
reclamados

5. Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados

5.1 Certeza jurídica

5.2 Garantizar la protección a los derechos de
propiedad

5.3 Objetivos del Programa

5.4 Antecedentes

5.5 Diagnóstico

5.6 Inicio

5.7 Avances en 2007

5.8 Aportación de recursos por las entidades
federativas

5.9 Avances en 2008

5.10 Conclusiones

6. Administración y Control Interno

6.1 Objetivo

6.2 Organización administrativa

6.3 Programación y presupuesto

6.4 Transparencia

6.5 Órgano Interno de Control

1. INTRODUCCIÓN

Por primera vez, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal presenta a esa Soberanía un Informe de Labores, en virtud de que, con fecha 25 de marzo de 2008, la Secretaría de Gobernación transfirió a esta dependencia los recursos que le fueron asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, correspondientes al Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados.

Tal circunstancia modificó la misión de la propia Consejería Jurídica, particularmente por lo que se refiere a responsabilidad de coordinar aquellos programas de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República, así como prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a las entidades federativas que lo soliciten.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8° de la Ley de Planeación, se presenta al Honorable Congreso de la Unión el Informe de Labores de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

El presente Informe de Labores contiene el resumen de las principales acciones y resultados de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en el período comprendido del 1° de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008.

Los resultados plasmados en este documento están vinculados y responden a los ejes de política pública, objetivos y estrategias previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

1.1 MISIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

La misión de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal consiste en brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al C. Presidente de la República en la elaboración de proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes, decretos y tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales, así como otorgar asesoría jurídica en los casos previstos por el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Consejería asimismo procura la congruencia de los criterios jurídicos entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y como se indicó previamente, coordina el Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados y brinda asesoría jurídica a las entidades federativas que así lo soliciten.

Por otra parte, el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal funge como Presidente de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, cuyo objetivo consiste en coordinar los programas de normatividad jurídica que permitan la actualización y simplificación del orden normativo jurídico de la Administración Pública Federal.

2. CONSULTA Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

2.1 OBJETIVO

La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales tiene por objeto asegurar el estricto apego y la congruencia con el marco jurídico constitucional y legal en el despacho de los asuntos de su competencia, a través del estudio y dictamen correspondientes, estableciendo las interpretaciones constitucionales y los criterios que deben ser observados por las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, así como por las unidades administrativas de la propia Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

En su tarea consultiva, la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales ha buscado anticipar alternativas y soluciones a aquellos acontecimientos que pudieran representar riesgos jurídicos para el Poder Ejecutivo.

Asimismo, establece criterios que deben de ser observados por las dependencias y entidades en la aplicación cotidiana de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, a fin de contribuir a que la actuación de la propia Administración Pública Federal sea armoniosa y congruente con el marco jurídico nacional.

En lo que respecta a la revisión de instrumentos jurídicos, mide los efectos y consecuencias de los actos administrativos de carácter presidencial, con el objeto de prevenir impugnaciones.

En el análisis de proyectos de decretos y acuerdos presidenciales, la Consejería Adjunta asegura la observancia de la jurisprudencia y los criterios emitidos por el Poder Judicial, aun cuando estos formalmente no sean obligatorios para el Poder Ejecutivo.

Durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2007 y 31 de agosto de 2008, la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales ha recibido y atendido los siguientes asuntos:

Tipo de solicitud recibida	Atendidas
-----------------------------------	------------------

Acuerdos Presidenciales	69
Consultas	82
Decretos Presidenciales	123
Informe y Asuntos Administrativos	1
Iniciativas, Informes y demás documentos que presenta el Titular del Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión	16
Instrumentos Internacionales	112
Nombramientos	59
Patentes y Despachos de las Fuerzas Armadas Mexicanas	5
Premios, Reconocimientos y Diplomas	6
Otros	7
TOTAL	480

2.2 CONTROL CONSTITUCIONAL

2.2.1 PROYECTOS DE REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, NOMBRAMIENTOS, RESOLUCIONES PRESIDENCIALES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De septiembre de 2007 a agosto de 2008, la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales ha estudiado 123 decretos presidenciales, entre ellos, decretos aprobatorios y promulgatorios de instrumentos internacionales, creación de órganos públicos o instancias declaratorias de limitación al dominio, expropiatorios, facultades extraordinarias del Ejecutivo Federal en materia de comercio exterior, fiscales, indultos requisas, entre otros.

Asimismo, ha dictaminado 69 acuerdos presidenciales, incluyendo ascensos de las fuerzas armadas, condecoraciones, creación de instancias de asesoría o apoyo técnico, coordinación y colaboración, indultos a elementos de las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como nombramientos mediante acuerdo presidencial, premios y reducción de penas.

Por otro lado, se atendieron 59 nombramientos, designaciones y propuestas presidenciales, se analizaron cinco Patentes y Despachos de las Fuerzas Armadas Mexicanas y se opinaron seis instrumentos correspondientes a premios, reconocimientos y diplomas.

Así también, se revisaron 16 propuestas de iniciativas, informes y otros instrumentos jurídicos que presenta el Titular del Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión, entre ellos, reformas constitucionales y de nuevas leyes, de reforma, adición y derogación de leyes y decretos, permisos del Presidente para ausentarse del territorio nacional, cuenta pública, informes, entre otros, a efecto de verificar su apego a la Constitución, leyes y demás disposiciones aplicables.

2.2.2 PROYECTOS DE TRATADOS A CELEBRAR CON OTROS PAÍSES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

De septiembre de 2007 a agosto de 2008 se han examinado 112 instrumentos internacionales, tales como acuerdos, cartas, convenios, declaraciones conjuntas con otros jefes de Estado de Gobierno, *exequatur*, plenos poderes, tratados, entre otros, con el fin de formular las opiniones que correspondan y ser celebrados, en su caso, con otros países u organismos internacionales.

3. LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

3.1. OBJETIVO

La Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos analiza, dictamina y emite opiniones de los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes, decretos y de los proyectos de reglamentos que elaboren las dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de verificar su congruencia con el orden jurídico nacional.

Asimismo, esta Consejería Adjunta revisa las leyes y decretos que adicionen, reformen y deroguen disposiciones legales, que envíe la Secretaría de Gobernación, así como estudia y propone al Consejero Jurídico los ajustes técnicos jurídicos para la actualización y simplificación del sistema jurídico federal.

En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, la Consejería Adjunta elabora, revisa y tramita los proyectos de reglamentos y decretos en virtud de los cuales se adicionen, reformen, abroguen o deroguen disposiciones reglamentarias, resultado de un procedimiento en el que intervienen las dependencias de la Administración Pública Federal en sus respectivos ámbitos de competencia.

3.2. ACTIVIDAD LEGISLATIVA

PRINCIPALES INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y APROBADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

Denominación del asunto	Fecha de presentación	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
-------------------------	-----------------------	---------------------	------------------------------------------------------------

Presentadas en el período septiembre de 2007 a junio de 2008

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.	11/09/2007	30/10/2007	07/12/2007
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal	11/09/2007	12/11/2007	13/12/2007

**PRINCIPALES INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y APROBADAS
POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

Denominación del asunto	Fecha de presentación	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
de 2008.			
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.	11/09/2007	30/10/2007	24/12/2007

Presentadas en períodos anteriores

			Declaratoria de Congresos locales
Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública	13/03/2007	06/03/2008	28/05/2008
Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto.	20/06/2007	19/02/2008	07/05/2008
Decreto que expide la Ley del Impuesto contra la Informalidad.	20/06/2007	14/09/2007	01/10/2007
Decreto que expide la Ley del Impuesto de la Contribución Empresarial a Tasa Única.	20/06/2007	14/09/2007	01/10/2007
Decreto que reforma diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal.	20/06/2007	14/09/2007	21/12/2007
Decreto que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y se establece el Subsidio para el Empleo.	20/06/2007	14/09/2007	01/10/2007
Proyecto de Decreto que reforman las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; General de Desarrollo Social; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	20/06/2007	14/09/2007	01/10/2007
Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones	31/08/2007	11/12/2007	01/02/2008

**PRINCIPALES INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y APROBADAS
POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

Denominación del asunto	Fecha de presentación	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.			

Cabe destacar de manera puntual la estadística que arrojan los estudios en el rubro de Reglamentos:

REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Año	Presentados	Publicados en el Diario Oficial de la Federación	En estudio con requisitos completos	En estudio con requisitos incompletos
2007	12	13*	0	0
2008	35	13	5	17
TOTAL	47	26	5	17

* No coinciden los números totales de Reglamentos presentados en el período del 1° de septiembre 2007 al 31 de agosto de 2008, con los publicados en el mismo período, derivado de que el estudio de los asuntos puede llevarse varios meses y que concluyen con la publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

3.3 APOYO TÉCNICO – JURÍDICO

3.3.1. COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO FEDERAL

La Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos funge como Secretaría Técnica de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, cuerpo colegiado que delibera sobre temas de orden legal y que tiene por objeto coordinar y brindar apoyo técnico-jurídico a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de uniformar los criterios de interpretación y aplicación de las leyes nacionales.

El 21 de mayo de 2008 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, con la presencia de las unidades

jurídicas de cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal.

De igual manera, en el marco del propio órgano colegiado, el 12 de junio de 2008 se instaló el denominado Grupo de Trabajo de Estudios Jurídicos sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la participación de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: Secretaría de Gobernación, Procuraduría General de la República, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Salud.

Dicho Grupo de Trabajo tiene a su cargo la elaboración del anteproyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para garantizar la congruencia con la reforma del artículo 6° constitucional de julio de 2007.

Entre los principales contenidos de la propuesta se encuentran:

1. Incorporar dentro de los sujetos obligados a los órganos dotados con autonomía legal;
2. Señalar dentro de las obligaciones de transparencia a los indicadores de gestión;
3. Señalar el principio de supletoriedad de la ley;
4. Establecer claridad en el rubro de la gratuidad de la información, mediante la reforma a la nomenclatura del Capítulo V;
5. Uniformar el acceso a la información e implementar el uso de sistemas electrónicos;
6. Realizar un análisis de las causales de clasificación de información reservada.

4. Del Control Constitucional y de lo Contencioso

4.1 OBJETIVO

La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso tiene por objeto garantizar la adecuada defensa jurídica de los actos del Presidente de la República ante toda autoridad en asuntos y trámites jurisdiccionales, así como en cualquier otro en que tenga interés o injerencia, mediante la representación que le sea otorgada al Consejero Jurídico.

4.2 CONTROL CONSTITUCIONAL

4.2.1 DEFENSA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En el período comprendido de septiembre de 2007 a agosto de 2008, la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso intervino, en coordinación con las dependencias competentes, en 41 controversias constitucionales, así como ocho acciones de inconstitucionalidad.

4.2.1.1 CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

Por lo que respecta a las controversias constitucionales, el Ejecutivo Federal recibió un total de 41 demandas, de las cuales 13 se han resuelto y 28 se encuentran actualmente en trámite.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES EN TRÁMITE POR DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	ASIGNADAS
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	4
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	10
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	1
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1
PENDIENTE DE ASIGNACIÓN	1
TOTAL	28

De las 13 controversias constitucionales resueltas, ocho resultaron a favor, una fue parcialmente favorable y una más fue en contra.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES CONCLUIDAS POR DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	CONCLUIDAS
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	4
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2
SECRETARÍA DE ENERGÍA	2
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	1
SECRETARÍA SALUD	1
TOTAL	13

Por otra parte, en tres juicios promovidos por el Ejecutivo Federal se presentó el desistimiento de la acción intentada.

Destacan por su importancia, los siguientes juicios:

- Controversia Constitucional 41/2006, promovida por la Cámara de Diputados, demandando la invalidez de los artículos 15, 16, 24, 37, 41, del 44 al 49, 51, del 53 al 65, 72, 75, 77, 78, 80 y 81 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2006.

El 28 de febrero de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la validez de los preceptos impugnados.

Previamente, el Pleno analizó las facultades de planeación nacional en materia de desarrollo social (artículos 25 y 26 de la Constitución General) concluyendo, conforme al proyecto, que se trata de una facultad coordinada entre los distintos niveles de gobierno, mediante los mecanismos establecidos en la propia Ley General de Desarrollo Social.

- Controversia Constitucional 132/2006, promovida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que impugnó la promulgación y publicación de la Ley Federal de Seguridad Privada, publicada el 6 de julio de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, que tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada cuando estos se lleven a cabo en dos o más entidades federativas; lo anterior, en razón de que la Norma Fundamental confiere a la Asamblea local la facultad para normar lo relativo a "los servicios de seguridad prestados por empresas privadas" sin limitarla expresamente.

Por mayoría de 6 votos se declaró la validez constitucional de la norma impugnada, en atención a que el Congreso de la Unión no invadió la esfera de competencias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ni transgredió el principio de división de poderes, pues la Ley Federal de Seguridad Privada se estableció para reglamentar la facultad que confiere a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Controversia Constitucional 139/2007, promovida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por considerar que se violan los artículos 49, 73, 76, fracción XII, 78, segundo párrafo, 80, 89, fracción II, y 90 de la Constitución General.

Medularmente, los conceptos de invalidez se ciñen en las facultades otorgadas a favor del Senado o de la Comisión Permanente para designar al Procurador de la Defensa del Contribuyente y a los consejeros del Órgano de Gobierno de la propia Procuraduría; con ello se menoscaba la facultad exclusiva del Ejecutivo Federal de nombrar y remover libremente a sus colaboradores integrantes de la Administración Pública Federal.

- Controversia Constitucional 60/2008. El 15 de mayo de este año, se notificó la controversia constitucional 60/2008, promovida por el Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos, en la que impugnó diversos artículos del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, reclamación que a la fecha se encuentra en trámite.

4.2.1.2 ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Se recibieron ocho acciones de inconstitucionalidad, de las cuales se han resuelto seis y dos se encuentran en trámite.

De las acciones de inconstitucionalidad que se tramitaron, en seis casos la Consejería Jurídica asumió la defensa de la norma impugnada, y se resolvieron cuatro juicios a favor del Ejecutivo Federal y dos parcialmente a favor.

Destacan por su importancia las siguientes:

- Acción de inconstitucionalidad 38/2006.- Facultad del Presidente de la República en materia de nombramientos.
 - En sesión celebrada el 26 de febrero de 2008, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió lo siguiente:
 - Por mayoría de 10 votos a favor declaró la inconstitucionalidad de la fracción VII, del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que establece la obligación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de rendir un informe anual ante el Congreso de la Unión sobre el ejercicio de sus funciones.
 - Por unanimidad de 11 votos, declaró la inconstitucionalidad de la fracción II, del artículo 12 de la citada Ley, que establece que los consejeros serán designados (directamente) por el Senado, o en su caso, por la Comisión Permanente (sin intervención del Poder Ejecutivo).
 - Por mayoría de 7 votos a favor se consideró inconstitucional el párrafo primero y segundo del artículo 9°, que establece que la designación del Procurador de la Defensa del Contribuyente será

realizada por el Senado de la República o por la Comisión Permanente, de entre la terna presentada por el Presidente de la República.

- Por lo tanto, al no alcanzar una votación calificada, el artículo 9° de la Ley de la materia se mantiene vigente, sin embargo, esta acción de inconstitucionalidad está relacionada con la controversia constitucional 139/2007, en la cual se impugnó nuevamente el referido artículo, por lo que la constitucionalidad del mismo volverá a estudiarse en próximas sesiones.
- Acciones de inconstitucionalidad 168/2007 y 169/2007 en materia electoral.
 - Los partidos Nueva Alianza y Convergencia por la Democracia promovieron las acciones de inconstitucionalidad de referencia en contra del Decreto que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución General, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 13 de noviembre de 2007.
 - El 23 de mayo de 2008, el Ministro ponente sostuvo que el procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución, es susceptible de control constitucional y que corresponde a la Suprema Corte conocer de tal medio.
 - Sin embargo, el procedimiento de reformas constitucionales es revisable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 Constitucional, pero la acción de inconstitucionalidad no es la vía idónea, pues dicha vía tiene delimitado su objeto de estudio: normas generales federales o locales y no así las disposiciones de la Constitución General.
 - En tal virtud, por mayoría de 7 votos, los Ministros se manifestaron a favor de dicho planteamiento, sobreseyendo las acciones de inconstitucionalidad.
- Acciones de inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008.
 - Estas acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas por los Partidos Políticos Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Verde Ecologista de México, respectivamente, que demandan la invalidez de diversos artículos del "Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

- Las acciones intentadas se resolvieron en la sesión del Pleno del 8 de julio de 2008, como sigue:
 - Sobre la constitucionalidad de la prohibición establecida en el artículo 49, párrafo tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), para que en adición a los partidos políticos a que se refiere el artículo 41 constitucional y el propio artículo impugnado, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tampoco puedan contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por mayoría de seis votos se resolvió reconocer la validez del precepto impugnado, por considerarse que la citada prohibición es acorde con lo previsto en el artículo 41 constitucional, aun cuando en este no se hace mención literal a los precandidatos y candidatos a puestos de elección popular.
 - En conclusión, se reconoció la validez constitucional del Decreto por el que se expidió el nuevo COFIPE, así como las diversas disposiciones impugnadas del mismo, con excepción de los preceptos que se mencionan a continuación, que se declararon inconstitucionales:
 - o El párrafo sexto del artículo 22, el cual se refiere a los requisitos de elegibilidad de los candidatos propuestos por los partidos políticos;
 - o El párrafo quinto del artículo 96, relativo a la transferencia de votos entre los partidos políticos, y
 - o La porción normativa contenida en las fracciones II y III, del inciso d), párrafo primero, del artículo 354 del COFIPE, en la que se indica como sanción: "...el doble del precio comercial de dicho tiempo...". Lo anterior, por considerarse que dicha porción normativa se traduce en la imposición de una multa fija, la cual está prohibida por la Constitución.
- Por lo anterior, la conducta de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral a que se refiere el precepto impugnado se sancionará con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en lugar del doble del precio comercial de dicho tiempo.
- Acción de inconstitucionalidad 80/2008. El 30 de mayo de 2008, se notificó la acción de inconstitucionalidad 80/2008, promovida por el Partido Convergencia, demandando la

invalidez del Decreto por el que se reformaron diversos artículos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

- En sesión del Pleno de la Suprema Corte del 9 de julio de 2008, se resolvió la invalidez de la porción normativa que se refiere a la inclusión de los Consejeros Electorales actualmente en funciones, en virtud de que ello implica dar efectos retroactivos a la ley. Por lo que respecta a los demás preceptos, se declaró su constitucionalidad.

4.2.2 COORDINACIÓN DE ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal coordina las acciones de las unidades de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de unificar sus criterios en los siguientes rubros:

- Elaboración de proyectos normativos;
- Desahogo de consultas técnico jurídicas, y
- Atención de los asuntos contenciosos en los que el Ejecutivo Federal sea parte, en especial, aquellos relacionados con algún medio de control constitucional.

Destaca la labor de coordinación de la Consejería Jurídica en los siguientes asuntos:

- Controversia constitucional 60/2008, promovida por el Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos, en contra del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Controversia constitucional 70/2008, promovida por el Ejecutivo Federal por conducto y representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, impugnando el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tulum, publicado el 9 de abril de 2008.

4.2.3 ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA A DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA FORTALECER LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE ACTOS O NORMAS RECLAMADOS

La Consejería Jurídica brindó asistencia técnico-jurídica a dependencias de la Administración Pública Federal para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de actos o normas reclamados en diversos juicios de amparo, entre los que destacan, por su relevancia, los siguientes:

- Facultad del Presidente de la República para remover libremente funcionarios diplomáticos.
- Impugnación del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
 - En contra de dicho ordenamiento, se tiene conocimiento que diversas asociaciones civiles y un particular, interpusieron los juicios de amparo que a continuación se describen:

No.	JUICIO	QUEJOSO
1	Juicio de Amparo 1044/2008 Juzgado 2° en Materia Administrativa en el Distrito Federal	Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores del Campo, A.C.
2	Juicio de Amparo 1084/2008 Juzgado 5° en Materia Administrativa en el Distrito Federal	Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, A.C.
3	Juicio de Amparo 314/2008 Juzgado 1° de Distrito en Culiacán, Sin.	Jesús Alonso Campos Encines
4	Juicio de Amparo 1062/2008-IV Juzgado 10° de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal	Grupo de Estudios Ambientales, A.C.
5	Juicio de Amparo 1063/2008 Juzgado 11° en Materia Administrativa en el Distrito Federal	Centro de Derechos Humanos "Fr. Francisco de Vitoria, O.P." A.C.

- Constitucionalidad de la Declaratoria de Monumentos Artísticos contenida en la Ley Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. Juicio de Amparo 1047/2007.

5. Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados

5.1 CERTEZA JURÍDICA

La actual Administración Federal estableció como una de sus cien primeras acciones de gobierno, trabajar conjuntamente con los gobiernos estatales y el del Distrito Federal, a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica necesaria que permitiera transitar a un

Registro Público de la Propiedad homologado al denominado "Modelo Integral de Operación", que, en su oportunidad, fue aprobado a nivel nacional por diversas instituciones interesadas en el tema.

Por lo anterior, con el propósito de avanzar hacia una mejor regulación que otorgara certeza jurídica a la protección de los derechos de propiedad que requieren y merecen las familias mexicanas, la actual administración, a través del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, se ha propuesto como meta la homologación o estandarización de las instituciones registrales de la propiedad, así como, en un futuro cercano, la integración de los catastros municipales y rurales, con el objeto de convertirlos en registros públicos de la propiedad uniformes y confiables.

Dentro de los aspectos más relevantes del citado Programa de Modernización, se encuentran:

- Potenciar el valor del patrimonio de las familias, garantizar que los bienes inmuebles puedan ser heredados, o bien, que se pueda transmitir su dominio sin conflictos y, de igual manera, hacer asequibles las fuentes formales de financiamiento que puedan apoyar su mejor calidad de vida; y
- Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos.

5.2 GARANTIZAR LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

El Programa para la Modernización de los Registros Públicos de los Estados, se ubica dentro del primer eje de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Estado de derecho y seguridad", Apartado 1.1, Certeza Jurídica, Objetivo 3, "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", Estrategia 3.1 "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", que señala expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su

dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida”.

Por otra parte, el Objetivo 17 del Plan Nacional de Desarrollo, establece como prioridad nacional el ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos, estableciendo expresamente que durante la presente administración se deberá “Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmueble”.

La modernización y homologación de los Registros Públicos de la Propiedad, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son los instrumentos fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica para las familias y para los proyectos de construcción.

5.3 OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, tiene como objetivos promover que las instituciones registrales de la propiedad en las entidades federativas sean organismos eficientes y eficaces, mediante la aportación de recursos presupuestarios por parte de la federación, que habrán de destinarse en forma paritaria a la generación de una plataforma jurídica, operativa y tecnológica moderna, estandarizada y homologada, mediante el impulso de las reformas constitucionales y legislativas en materia registral en el ámbito federal y local que resulten procedentes.

5.4 ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Vivienda, y la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., con la participación de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano y el Instituto Mexicano de Derecho Registral, tomando en cuenta las mejores prácticas a nivel internacional y recogiendo las lecciones aprendidas de un plan piloto en el ámbito local, desarrollaron en consenso, a través de mesas de trabajo nacionales, un Modelo Integral de Operación para Registros Públicos de la Propiedad del país.

El Modelo Integral aprobado por las instancias señaladas, describe el escenario ideal de lo que, conforme a las mejores prácticas internacionales, se consideró deben operar los

Registros Públicos de la Propiedad del país, estableciendo para el efecto, cada uno de los componentes siguientes:

1. Marco Jurídico.
2. Procesos registrales.
3. Tecnologías de la Información.
4. Gestión de calidad.
5. Profesionalización de la función registral.
6. Políticas Institucionales.
7. Gestión y acervo Documental.
8. Participación y Vinculación con otros Sectores.
9. Indicadores de desempeño.

Del igual forma, el Modelo Integral sugiere prioridades y la secuencia de implementación de cada uno de los componentes señalados y contiene los lineamientos para fortalecer las instituciones registrales y modernizarlas tomando en consideración precisamente cada uno de tales componentes.

El Modelo Integral plantea además un solo escenario de modernidad. Sin embargo, considera que cada uno de los Registros Públicos de la Propiedad en las entidades federativas, debe tener su propio Proyecto Estatal de Modernización, debido a la diversidad de grados de modernidad en que se encuentran cada uno de ellos.

Lo anterior quiere decir, que las transformaciones que cada una de las instituciones registrales del país realizará, serán específicas para su situación particular y se harán en la secuencia y los plazos más convenientes para cada uno de estos.

En resumen, el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad que se aplica para el desarrollo del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, tiene el propósito de promover que estas instituciones sean organismos eficientes y eficaces en el cumplimiento de la función que tienen asignada: ofrecer seguridad jurídica mediante la inscripción y publicidad de los actos que requieren satisfacer tal requisito para surtir efectos frente a terceros.

Los objetivos particulares del Modelo Integral son los siguientes:

- Garantizar la seguridad jurídica.
- Cumplir con los Principios Registrales.
- Minimizar el riesgo de las operaciones con inmuebles.

- Ofrecer los servicios registrales que requieren los usuarios institucionales, para dar fluidez al mercado inmobiliario y hacer eficientes sus propias actividades.
- Proporcionar servicios oportunos y de calidad.
- Establecer tarifas razonables para los servicios registrales.
- Uniformar las normas y las formas de operar de los registros a nivel nacional.
- Estandarizar la operación registral permitiendo mejorar la calidad de los servicios.

El Modelo Integral establece las transformaciones que deben realizarse en cada uno de los aspectos relevantes del servicio registral, para cumplir los principios registrales y de modernidad.

Por lo anterior, el Modelo Integral determina que cada entidad federativa habrá de diseñar su propio Proyecto Estatal de Modernización para transitar progresivamente desde su situación actual hasta el escenario ideal.

5.5 DIAGNÓSTICO

Para la aplicación del Modelo Integral de Operación, se requería en principio realizar un diagnóstico que comparara la situación real en que operaban los Registros Públicos de la Propiedad del país contra el mencionado Modelo y que identificara las brechas existentes que sirvieran de base para definir el Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, tendente a la modernización de cada una de las instituciones registrales del país de manera evolutiva.

La operación de las instituciones registrales de acuerdo al estado ideal señalado en el mencionado Modelo Integral y sus condiciones al inicio del Programa, resultó ser un diagnóstico de las condiciones en que venían operando dichas instituciones.

Al diagnóstico señalado se le conoce con el nombre de Línea de Base, cuya calificación corresponde a la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., y tiene como finalidad alinear la visión de los proyectos específicos de modernización, a partir de la aplicación de dicho Modelo Integral, generando los análisis de brecha y recomendaciones para cada uno de los Proyectos Estatales de Modernización, a nivel local.

Del mismo modo, a partir de las recomendaciones de la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., se realizan evaluaciones periódicos con el objeto de establecer los avances en la materia de las instituciones registrales de las entidades federativas.

5.6 INICIO

El Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados se puso en marcha, de manera formal, el 6 de marzo de 2007, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad para el ejercicio fiscal 2007, con el objetivo primordial de procurar la modernización y homologación de las instituciones registrales de la propiedad, mediante la generación de una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para lo cual se contó durante el ejercicio mencionado, con recursos presupuestales aprobados por el Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De acuerdo a lo consignado en los Lineamientos señalados, se creó el órgano colegiado denominado Comité de Evaluación, cuyas principales obligaciones consisten en aprobar los Proyectos Estatales de Modernización que fueron presentados por las entidades federativas, así como la aprobación de recursos federales para la modernización de las instituciones registrales de tales entidades federativas y que se encontraba conformado originalmente por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Vivienda y la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C.

Como fue señalado, originalmente, la Secretaría de Gobernación fungió como la coordinadora del mencionado Programa de Modernización y fue la dependencia del Ejecutivo Federal que formalizó con las entidades federativas interesadas, las acciones de modernización, a través de la firma de un Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que fueron destinados precisamente a la modernización de sus instituciones registrales.

La Comisión Nacional de Vivienda, desde el inicio del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, aportó información relevante para la presentación de propuestas y participó en la decisión unánime de asignación de recursos; manteniendo comunicación con las autoridades de las entidades federativas en lo referente a la

erogación de los recursos federales y a los avances en los Proyectos de Modernización.

Por su parte, la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., como integrante de la Administración Pública Federal, apoyó en la instrumentación del Modelo Integral de Operación a través de aplicación de las consultorías que puso a disposición de las entidades federativas y cuyo costo fue absorbido con recursos propios y del mismo modo, realizando el Diagnóstico de Línea de Base.

5.7 AVANCES EN 2007

El Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, estableció como uno de los Principales Programas "Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados", precisamente como respuesta a una demanda de la sociedad de contar con instituciones registrales sólidas y confiables, por tal razón se asignaron a la Secretaría de Gobernación, bajo el rubro de la actividad prioritaria R018, "Programa para el Registro Público de Propiedad Único", recursos por un monto de 416.7 millones de pesos.

Con base en el presupuesto asignado en 2007, del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2007, el Comité de Evaluación del Programa de Modernización, conformado por la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de Vivienda y la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., aprobó recursos federales por un monto de 373.3 millones de pesos.

En contrapartida, las entidades federativas beneficiadas que suscribieron con la Secretaría de Gobernación convenios de coordinación de acciones de modernización de sus instituciones registrales, de manera paritaria aportaron, en conjunto, recursos por la cantidad de 376.7 millones de pesos, conforme a lo expresado en el siguiente cuadro:

Entidad Federativa	Datos anuales	
	Recursos Federales 2007	Recursos Locales 2007
Total	373'395,103.500050	376'740,644.5
Baja California	2'500,000.0	2'500,000.0
Colima	2'000,000.0	2'000,000.0
Distrito Federal	3'909,138.0	3'909,138.0
Estado de México	35'945,250.0	35'945,250.0
Guanajuato	13'639,000.0	13'780,400.0
Guerrero	8'289,883.0	8'289,245.0
Jalisco	7'822,199.0	8'046,111.0
Morelos	15'737,000.0	15'737,000.0

Nuevo León	186'980,000.0	186'980,000.0
Querétaro	4'673,025.0	4'673,025.0
Quintana Roo	13'223,171.5	13'223,171.5
San Luis Potosí	12'803,372.0	12'803,372.0
Sinaloa	25'198,170.0	25'198,170.0
Sonora	10'698,784.0	10'698,784.0
Tamaulipas	16'655,000.0	19'655,000.0
Zacatecas	13'321,111.0	13'301,978.0

5.8 APORTACIÓN DE RECURSOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007, se estableció que las acciones apoyadas con recursos federales para la modernización de las instituciones registrales del país, se encontraba estrechamente vinculada con los recursos federales que las entidades federativas ejercen en términos de la fracción IV, del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se destinarán, entre otros fines, "A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...".

En este sentido, se estableció que la aportación de las propias entidades federativas, debía corresponder cuando menos a un cincuenta por ciento de la inversión total del Proyecto Estatal de Modernización, salvo casos de excepción debidamente justificados ante el Comité de Evaluación del Programa de Modernización, pudiendo provenir tal aportación local de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, o a otros recursos propios provenientes de de su Presupuesto de Egresos.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas surge a raíz de las reformas y adiciones al texto de la Ley de Coordinación Fiscal, dadas a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2006.

El mencionado Fondo sustituyó al denominado Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, que anteriormente correspondía al Ramo General 39, y razón por la cual, tales recursos, dejaron de ser considerados subsidios de la Federación para las entidades federativas, para convertirse en recursos que la propia Federación transfiere cada ejercicio fiscal a las haciendas públicas de los estados, del Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia Ley de Coordinación Fiscal.

5.9 AVANCES EN 2008

Atendiendo a la naturaleza y fines del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, el Poder Ejecutivo Federal consideró oportuno transferir la responsabilidad de la administración y control de sus recursos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por ser esta la dependencia entre cuyos objetos y atribuciones, están los de coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos entre dependencias y entidades, así como prestar apoyo y asesoría en materias jurídicas a las entidades federativas que lo soliciten, además de ser esta una instancia administrativa de primer nivel, cuya regulación interna facilita y asegura la transparencia en el manejo de los propios recursos públicos en todo el país.

Por lo anterior, por instrucciones del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, el 25 de marzo de 2008 se suscribió un Acuerdo entre la Secretaría de Gobernación y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para el traspaso a favor de esta última, de los recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados asignados a la propia Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 por la cantidad de 416.7 millones de pesos, correspondientes al Ramo Administrativo 04, Capítulo 4200, "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios".

Para la ejecución del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, con fecha 31 de marzo de 2008, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Con la publicación de los mencionados Lineamientos, se continuó por parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con el avance en el citado Programa de Modernización, y por consecuencia con el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a favor de sus ciudadanos, acercando a éstos servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica en materia registral.

Al 31 de agosto de 2008, con los recursos federales transferidos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, han sido aprobados por el Comité de Evaluación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, recursos por la cantidad de 267.5 millones de pesos, para el desarrollo de los Proyectos Estatales de Modernización que a continuación se mencionan.

Del mismo modo, en contrapartida, las entidades federativas que han suscrito Convenios de Coordinación de acciones de modernización, en su conjunto han aportado recursos por la cantidad de 250.9 millones de pesos, conforme al siguiente cuadro:

Entidad Federativa	Datos anuales	
	Recursos Federales 2008	Recursos Locales 2008
Total	267'566,944.9	250'944,240.9
Aguascalientes	3'500,000.0	3'500,000.0
Baja California	4'572,000.0	4'572,000.0
Chiapas	37'548,300.0	26'202,700.0
Chihuahua	12'543,488.0	12'543,488.0
Colima	15'992,866.0	15'992,866.0
Distrito Federal	47'960,000.0	48'557,000.0
Jalisco	37'647,500.0	37'647,500.0
Morelos	12'149,000.0	12'149,000.0
Puebla	17'622,310.0	11'748,206.0
Querétaro	13'817,775.0	13'817,775.0
Quintana Roo	8'933,172.0	8'933,172.0
San Luis Potosí	18'989,686.5	18'989,686.5
Sonora	11'362,860.0	11'362,860.0
Tlaxcala	16'655,000.0	19'655,000.0
Yucatán	13'321,111.0	13'301,978.0

Adicionalmente, a la fecha se encuentran pendientes de autorización definitiva por parte del propio Comité de Evaluación los Proyectos Estatales de Modernización correspondientes a Campeche, Sinaloa y Tamaulipas, en los que están comprometidos recursos federales por la cantidad de 93.1 millones de pesos.

Por lo anterior, al 31 de agosto de 2008 se hallan comprometidos y devengados, recursos federales por la cantidad de 360.7 millones de pesos, de los 416.7 que fueron transferidos el 25 de marzo de 2008.

5.10 CONCLUSIONES

El Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, pretende en un futuro cercano que todas las instituciones registrales del país apliquen el Sistema de Folio Real, que consiste en un documento físico o electrónico destinado a inscribir e inmatricular cada una de las fincas existentes en un territorio, su superficie, linderos y colindancias.

El Sistema de Folio Real Electrónico, consiste en integrar archivos electrónicos con las inscripciones y anotaciones de cada finca, con el propósito de garantizar la calidad de las inscripciones y la eficiencia de los servicios registrales, por lo que se permite consultar en forma ágil y de manera integral y certera todas las inscripciones y anotaciones de cada finca, resolviendo las debilidades más graves de las inscripciones en libros tradicionales.

Para que los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas puedan operar el Sistema de Folio Real Electrónico, es necesario realizar adecuaciones al marco jurídico en cuya virtud se otorgue validez legal plena a los documentos electrónicos del Registro, incluida la Firma Electrónica Avanzada, así como a los servicios registrales electrónicos.

Otra de las acciones relevantes para la operación plena del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, consiste en el apoyo para la Incorporación/Migración del Acervo Documental con que cuentan históricamente las instituciones registrales del país, a medios electrónicos, con el objetivo de estandarizar la migración, digitalización del acervo y la utilización de la base de datos electrónica donde se almacenan y se resguardan los títulos e inscripciones de los actos jurídicos registrados por medio digital.

Por otra parte, el Programa de Modernización promueve que el servicio del Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria lo preste un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con el objeto de que pueda tener funciones de autoridad, personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión.

Del mismo modo, se ha recomendado que el organismo integre, también, a la dependencia o entidad de la administración pública estatal encargada de establecer normas técnicas uniformes para los catastros municipales y de integrar la información catastral de los municipios del estado, así como a los registros urbanos.

Por último, es de informar que como medida a corto plazo, se pretende que las 10 Entidades Federativas pendientes de presentar su Proyecto Estatal de Modernización al Comité de Evaluación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, lo hagan antes del cierre del año 2008, con el objeto de que, con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2009, todos los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, se encuentren trabajando conforme al Modelo Integral de Operación antes del cierre del año 2009.

6. Administración y Control Interno

6.1 OBJETIVO

La Dirección General de Administración y de Finanzas tiene por objeto contribuir a la coherencia, unidad y amplitud de visión de la Consejería Jurídica en las decisiones que adopte en materia de austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

6.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La Consejería Jurídica no cuenta con una estructura programática desagregada, por lo que a partir del momento en que se le asignó el Ramo 37, sólo se tiene la denominación del Programa de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para integrar el total del presupuesto asignado y ejercido en la propia dependencia.

6.3 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Al cierre del ejercicio fiscal 2007 el presupuesto ejercido ascendió a 92.5 millones de pesos, el total de los recursos correspondió a gasto directo siendo que el 96 por ciento se canalizó a gasto corriente y el cuatro por ciento para gasto de capital.

El cierre presupuestal 2007, se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el 3 de marzo de 2008, se entregó en tiempo y forma la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

De igual manera, se cumplieron los compromisos asumidos al dar atención a las disposiciones previstas en los artículos 15 y 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, el Decreto de Austeridad y los Lineamientos Específicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 y 29 de diciembre de 2006, así como los Lineamientos para regular los gastos de alimentación y los Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular, entre otras disposiciones.

Entre las acciones realizadas destacan:

- Servicios personales.- Reducción del diez por ciento a sueldos y salarios del personal de mando superior.
- Reducción del dos por ciento prevista en el Decreto de Austeridad.- Que se aplicó directamente al Presupuesto Autorizado 2007 de la dependencia.
- Gastos de operación.- Reducción del cinco por ciento en combustibles y lubricantes, alimentación de servidores públicos de mando y viáticos y pasajes.

Para el ejercicio fiscal 2008, la asignación original ascendió a 97.5 millones de pesos, importe que incluye 9.6 millones de pesos para la creación de plazas y que llevará a la Consejería Jurídica a modificar y actualizar su estructura orgánica para un mejor desempeño de sus atribuciones.

En virtud del "Acuerdo para el traspaso de recursos asignados al Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados", el 25 de marzo de 2008, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal asumió la responsabilidad de la coordinación del propio Programa y en abril de 2008 se le transfirieron recursos por un monto de 416.7 millones de pesos para su seguimiento. Al cierre del mes

de agosto de 2008, se ha ejercido un monto de 267.5 millones de pesos.

6.4 TRANSPARENCIA

En el período comprendido del 1° de septiembre de 2007 al 4 de agosto de 2008, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a través de la Unidad de Enlace, ha atendido 123 solicitudes de información, de las cuales 120 fueron recibidas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y tres recibidas directamente en la oficina de la citada Unidad de Enlace.

De las 120 solicitudes recibidas a través del Sistema de Solicitudes de Información, 63 se atendieron por medios electrónicos; en tres casos se envió la documentación requerida al domicilio de los peticionarios; en tres casos se requirió al peticionario que precisara el sentido de su petición, o bien, que proporcionara información adicional; en una solicitud la información había sido previamente clasificada como parcialmente reservada; cuatro se refirieron a información disponible públicamente; 20 no correspondieron al marco de la ley que regula a la Consejería Jurídica; dos solicitudes fueron desechadas por falta de respuesta del peticionario; a una solicitud no se le dio trámite al haber sido duplicada por el peticionario; 12 peticiones no fueron de la competencia de la Unidad de Enlace; dos solicitudes correspondieron a expedientes que se encuentran reservados por parte de las áreas administrativas; en siete casos se informó a los peticionarios sobre la inexistencia de la información solicitada y finalmente dos solicitudes se encuentran en proceso de atención por parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

De las tres solicitudes recibidas directamente en la oficina de la Unidad de Enlace, en dos se notificó la inexistencia de la información y en una se proporcionó la información solicitada vía correo electrónico.

Del 1° de septiembre de 2007 al 4 de agosto de 2008, las entidades federativas con mayor número de solicitudes hechas a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, correspondieron al Distrito Federal, con el 61.79%; al Estado de México, con el 13.01%; a Veracruz, con el 4.07% y a Sonora y Puebla, con el 2.44%, respectivamente. La participación de los ciudadanos de las demás entidades federativas al solicitar información fue, en su conjunto, menor al 1%.

En cuanto al género el porcentaje de solicitudes de información correspondió en un 56.10% a peticiones hechas por hombres y en un 43.90% a solicitudes planteadas por mujeres.

6.5 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal desarrolla su labor privilegiando la función preventiva y de apoyo para el logro de los objetivos y metas institucionales y atiende y resuelve las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía, así como las presuntas irregularidades administrativas y detectadas a través de las auditorías y revisiones de control.

Participó en más de 60 sesiones de órganos colegiados de la dependencia: diez del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; seis del Comité de Bienes Muebles y/o Inmuebles; cinco del Comité de Control y Auditoría; quince del Comité de Información; dos del Comité de Mejora Regulatoria; ocho del Comité Revisor de Bases de Licitación de Adquisiciones; ocho del Comité Técnico de Profesionalización, y siete del Comité Técnico de Selección.

Realizó ocho auditorías, que arrojaron 37 observaciones, de las cuales 31 fueron solventadas, por lo que al cierre del segundo trimestre de 2008, sólo nueve por ciento de las recomendaciones quedaron pendientes de atención.

A fin de reforzar el control interno de las áreas sustantivas y de apoyo, el área de Control realizó ocho revisiones y dio seguimiento a la implementación de seis Acciones de Mejora determinadas por el propio Órgano Interno de Control, con una cobertura del cien por ciento al cierre del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2008.

El área de Responsabilidades tramita y da seguimiento a cinco expedientes: el R-004/2006, que retoma el caso en que opera la figura de prescripción, en etapa de Instrucción; el R-001/2007, resuelto el 11 de junio de 2008; el R-002/2008 y el R-003/2008, en proceso de estudio y el R-004/2008, en el que se ordenó el inicio de procedimiento el 31 de julio de 2008.

Por lo que atañe al área de Quejas y Denuncias, están en trámite el QU-001/2008 y los DE-001/2007, DE-002/2007 y DE-003/2007.

Es importante destacar que el Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal superó la dificultad que representó la inactividad procesal de la totalidad de los

Procedimientos Administrativos y logró el control de los términos establecidos para su seguimiento, ello como consecuencia de la puntual observancia de la normatividad aplicable.